



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 261-2020-MDA/A

Ananea, 17 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Informe N° 05-2020-MDA/SGIDUR/YSCHT, de fecha 21 de julio del 2020, emitido por el Ing. Yaxon Santiago Chuquija Tito;
- ii) Informe N° 047-JRSM/CP/MDA-SAP, de fecha 22 de julio del 2020, emitido por el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial;
- iii) Informe N° 518-2020-MDA/JULyCP, de fecha 23 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- iv) Informe N° 170-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 29 de julio del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 115-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 14 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”. Son competentes para, inc. 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Artículo 5° Fase de la Ejecución 5.3. Esta Fase se inicia con la elaboración del expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobados por la UF. Luego de aprobado el expediente técnico o documento equivalente, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, conforme al reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública Decreto Supremo N° 027-2017-EF dispone que: artículo 11° Formulación y Evaluación 11.1 La fase de formulación y evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o el estudio de pre inversión respectivo; siempre que el proyecto de inversión está previsto en el PMI respectivo 11.2. La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada. 11.3 La ficha técnica y los estudios de pre inversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que tiene por finalidad permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función a lo cual la UF determine si el proyecto es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de formulación y evaluación;

Que, mediante Informe N° 05-2020-MDA/SGIDUR/YSCHT, de fecha 21 de julio del 2020, emitido por el Ing. Yaxon Santiago Chuquija Tito, Jefe de la Unidad de Estudio Definitivo de esta entidad, por lo cual presenta la ficha técnica de actividad “Adecuación de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea” con un presupuesto de S/. 2.041.79 (Dos mil cuarenta y uno con 79/100 soles) y plazo de ejecución de cuatro (04) días calendario, así solicita su aprobación;

Que, mediante Informe N° 047-JRSM/CP/MDA-SAP, de fecha 22 de julio del 2020, emitido por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, Bach. Jaime Raúl Soto Mojo, por el cual remite ficha técnica “Adecuación de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Ananea”, indicando que tiene la necesidad de que el área de Control Patrimonial cuente con una oficina independiente e implementada, con personal de apoyo, equipamiento y mobiliario estos dos últimos pendientes de entrega y en total tener la viabilidad para su adecuado funcionamiento;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



